

CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN

AYTTO/TANGANCICUARO/2016/OP//FF/007

LA-816085751-E11-2016

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JESÚS MELGOZA MERCADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO VILLAGRAN ROLDAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.-"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1 Que el municipio de Tangancícuaro, Michoacán, esta investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

1.2 Que "EL AYUNTAMIENTO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y organizar a la administración del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán. 1, 2, 31, 48 fracción X y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de Michoacán que establece que: "La notificación a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjuntado, a firmar el contrato, en la fecha hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta ley".

1.4 Que el C. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.



1.5 Que el Lic. Jesús Melgoza Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento, interviene en la celebración del presente contrato en términos de los artículos 11, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

1.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MTM850101GW9.

1.7 Que tiene establecido su domicilio en Dr. Miguel Silva #105 Colonia Centro C.P. 59750.

1.8 Que tiene la voluntad de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de luminarios con tecnología led, brazos y cable para la sustitución del sistema de alumbrado público Municipal de Tangancicuaro, Michoacán.

1.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó por Licitación Publica Nacional, de conformidad a lo establecido por la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que establece puntualmente que; "La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán realizar licitaciones públicas, para la adquisición, arrendamiento de bienes y a la contratación de servicios de cualquier naturaleza, conforme a las prevenciones y disposiciones presupuestarias respectivas"

II "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que es una persona jurídico colectiva, como consta en escritura pública número de libro 4, 515 folio 35, 651 instrumento 73,992 de fecha 25 de mayo de 2004, ante la de del Licenciado MARIO PEREZ SALINAS, notario en ejercicio, titular de la notaria 170 del Distrito Federal.

II.2. Que tiene su domicilio fiscal en CALZADA JAVIER ROJO GOMEZ, No. 510, COL. LEYES DE REFORMA, MEXICO D.F. C.P. 09310, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que deriven de este contrato.

II.3. Que está debidamente inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes con la clave: ISB840628IB2.

II.4. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como financiera para realizar los trabajos que requiere "EL AYUNTAMIENTO" por lo que es deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.5. Que conoce plenamente las disposiciones legales que para el caso de adquisición de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.6. Que su representante MARCO ANTONIO VILAGRAN ROLDAN, cuenta con las facultades legales necesarias para firmar el presente instrumento jurídico, como lo acredita mediante el testimonio 84,098, del libro 1, 36 folio No. 79,247 de fecha 07 de julio de 2014, ante la fe del licenciado



2015 - 2018

2015 - 2018

Francisco Daniel Sánchez Domínguez, notario público No. 117 del Distrito Federal, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización y que manifiesta bajo protesta decir verdad.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.2. Que "EL Proveedor" se compromete a cumplir todos los requerimientos técnicos y legales que sugieran al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Michoacán.

III.3. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta manera.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento" encomienda a "El Proveedor" y este se obliga a realizar el suministro de los luminarios con tecnología led, brazos y cable de total conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 04 de noviembre de 2016 así como en las ofertas técnicas y económica, presentadas por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adjudicación que consiste en el suministro de luminarios con tecnología led, brazos y cable: con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Uno del presente contrato.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el monto por el suministro de luminarios con tecnología led, brazos y cable para la sustitución del sistema de alumbrado público Municipal de Tangancícuaro, Michoacán en su segunda fase es de \$10,000,441.20 (diez millones cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) con I.V.A. incluido

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Proveedor" se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, debiendo entregar los luminarios con tecnología led, brazos y cable a más tardar el día 21 de noviembre del año en curso.



"El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La presentación del (os) servicio(s) se efectuará bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien deberá contar con todos los recursos técnicos y medios necesarios para cumplir con el presente contrato.

"El Ayuntamiento" faculta a la dirección de Obras Públicas, así, como a la Coordinación de Alumbrado Público, para que supervisen que la prestación del (os) servicio(s) motivo de este contrato sean a entera satisfacción del "El Ayuntamiento", en el tiempo y forma convenidos.

CUARTA: ANTICIPOS

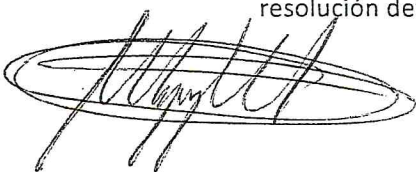
No se otorgara anticipo.

QUINTA: GARANTÍAS.

1.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Ayuntamiento", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza, cheque de caja o cheque certificado por un importe igual al 10% (diez por ciento) del importe máximo total del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, dando cumplimiento a la obligación de exhibir garantía en términos a los dispuesto en este contrato.

En el caso de fianza, esta deberá ser otorgada por una Institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada, a favor del Municipio de Tangancícuaro y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
- B) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor" con motivo de la ejecución del mismo.
- C) Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente cesara la vigencia de la fianza se prorrogara en concordancia con dicha prórroga.
- D) Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "El Ayuntamiento"
- E) Que la Institución afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de vigor.
- F) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.
- G) Que la fianza permanecerá en vigor durante la subsistencia de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria.



2015 - 2018

2015 - 2018

La garantía otorgada por "El Proveedor" será sin costo alguno para "El Ayuntamiento"

"El Proveedor" deberá de proporcionar una garantía de vicios ocultos correspondientes al 10% de la totalidad del contrato sin incluir el valor agregado, a través de fianza, cheque de caja o cheque certificado, de por lo menos doce meses, que deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato.

Durante el periodo de garantía "El Proveedor" se compromete a realizar los cambios necesarios, los ajustes respectivos, proporcionando la reposición de los bienes que se requieran derivando de los efectos existentes en los productos, garantizado desde luego la originalidad de fabricación de las mismas, así como el costo de hacer efectivas sus garantías y la mano de obra que originen, sin menoscabo de las sanciones que se le apliquen.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor" le fuera imposible cumplir con el servicio en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prorrogas que considere necesaria expresado los motivos en que apoye su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorrogas y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

"El Ayuntamiento" se obliga a pagar a "El Proveedor" por el suministro de luminarios con tecnología led, brazos y cable especificados en el Anexo Uno, en una exhibición y será para el suministro de luminarios con tecnología led, brazos y cable. El pago se efectuara de acuerdo a las factura correspondiente que ingrese, conjuntamente con su requisición y demás requisitos para el expediente, debidamente requisitados en la Dirección de Obras Públicas, no se aplicaran intereses

En caso de errores o equivocaciones en las(s) facturas(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa de "El Ayuntamiento" indicada en el párrafo anterior, rechazara la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago por lo que en este caso el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.



Ambas partes convienen que de ser cancelada la(s) factura(s), por parte del proveedor, de forma intencional o accidental, una vez ingresada y/o pagada por parte de la tesorería se hará acreedor a una sanción económica a favor del contratante por el 10% del monto total de la misma, así como las que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás aplicables a la materia.

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de luminarios con tecnología led, brazos y cable, pues "El Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes o cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

"El Ayuntamiento" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"El Ayuntamiento" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, hacer modificaciones a los servicios solicitados dependiendo de la problemática que en un momento surgen en la ejecución de las acciones, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del importe original y los precios de los productos correspondan al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las notificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excedieron la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un Convenio Adicional, al contrato vigente por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

NOVENA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

"El Ayuntamiento" podrá inspeccionar los bienes al fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"

Las inspecciones o pruebas se realizaran en el lugar donde el "El Ayuntamiento" determine

Cuando el (los) servicio(s), haya(n) sido inspeccionados(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas. "El Ayuntamiento" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones y en su caso cumplir con las sanciones que se le impongan.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar a un tercero el suministro de luminarios con tecnología led, abrazaderas y brazos, fotoceldas, y cable para la sustitución de alumbrado público municipal de Tangancicuar, Michoacán.



"El Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor"

- A) No cumple con la prestación del servicio, objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio del presente contrato.
- C) No realiza el cumplimiento del contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en Anexo Uno a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presento para la Adjudicación Directa No. AYTTO/TANGANCICUARO/2016/OP/FF/007 que derivo en la suscripción del presente contrato.
- D) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato
- E) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no cumpla con los servicios para los que fue contratado en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicara una pena convencional consistente en una cantidad igual al 10% del monto total del presente contrato.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y se hará efectiva la fianza de cumplimiento estipulada en la cláusula quinta y el "El Ayuntamiento" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "El Ayuntamiento" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

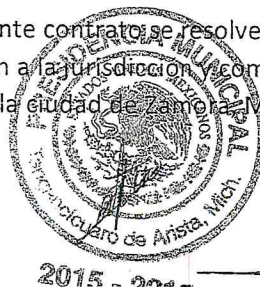
DECIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes se sujetarán a lo dispuesto por el capítulo primero de inconformidad de la ley de Adquisidores, arrendamientos y servicios del sector público.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común en materia Administrativa de la ciudad de Zamora Michoacán; renunciando,



expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por la razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE LOS BIENES.

La prestación del servicio, se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuada realización.

"El Proveedor", será responsable de los gastos que sean resultado de las prestación del servicio, de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento del suministro.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor que se origine con motivo de la utilización de bienes, herramientas, maquinaria, patentes o permisos y que sean resultado de la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de luminarios con tecnología led, abrazaderas, brazos, fotoceldas y cable, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas, así como, anexos que lo integran., cumpliendo con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "El Ayuntamiento", los que servirán de base y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los materiales.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "El Ayuntamiento", los que servirán de base y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los materiales.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las obligaciones que por virtud del presente contrato sumen, lo firman de conformidad en Tangancícuaro, Michoacán el miércoles 08 de noviembre del dos mil dieciséis.



LAS PARTES
POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESUS MEGLOZA-MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. CLAUDIA EVA FLORES ZAMORA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCIA GALVAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL PROVEEDOR"

INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL C. MARCO ANTONIO VILLAGRAN ROLDAN



INDUSTRIAS SOLA BASIC, S. A. DE C. V.

CORRESPONDENCIA:

APARTADO POSTAL 92-007

08500-MEXICO, D. F.

TEL.: 58-04-20-20

FAX.: 57-00-33-51

ANEXO SIETE

000001

"OFERTA ECONÓMICA".

H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE.

NO. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: AYTTO/TANGANCICUARO/2016/OP/FF/007

FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO: "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL" MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LUMINARIOS CON TECNOLOGÍA LED, ABRAZADERAS, BRAZOS, FOTOCELDA Y CABLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.

No. DE PARTIDA	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN GENÉRICA)	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	LUMINARIO DE TECNOLOGÍA LED DE 50 W MARCA ISB SOLA BASIC	PIEZA	1,290	\$5,767.00	\$7,439,430.00
2	ABRAZADERA GALVANIZADA MARCA DQ POSTES COMPANY	PIEZA	1,290	\$210.00	\$270,900
3	BRAZO GALVANIZADO DE 1 1/2" DE DIÁMETRO Y 1.8 METROS DE LONG. MARCA DQ POSTES COMPANY DE MÉXICO	PIEZA	1,290	\$480.00	\$619,200
4	FOTOCELDA 208 - 277 V CON APARTARRAYOS MARCA EPSILON	PIEZA	1,290	\$150.00	\$193,500
5	CABLE DE COBRE CALIBRE 14 MARCA ARGOS	METRO	5,160	\$19.00	\$98,040

SUBTOTAL	\$ 8,621,070.00
IMPUESTOS (I. V. A. 16 %)	\$ 1,379,371.20
TOTAL	\$ 10,000,441.20

TOTAL CON LETRA: (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.)

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN

A) FORMA DE PAGO: En una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, después de haber realizado la entrega de los bienes.

B) VIGENCIA DE PRECIOS: Noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme contrato.

C) GARANTÍA DEL SERVICIO: Luminarios; 5 (cinco) años, Abrazaderas y Brazos; 1 (un) año, Fotoceldas 1 (un) año, Cable 1 (un) año.

INDUSTRIAS SOLA BASIC, S. A. DE C. V.
AV. JAVIER ROJO GOMEZ No. 510
COL. LEYES DE REFORMA
C. P. 09310 - MEXICO, D. F.
REG. FED. CONT. ISB-840010-1B2

Marco Antonio Villagrán Roldán
PRESENTANTE LEGAL

Javier Rojo Gómez No. 510 Colonia Leves de Reforma, Delegación Iztapalapa
C. P. 09310 México Distrito Federal.

2015 - 2018

2015 - 2018

2015